



COMITE DE TRANSPARENCIA

Expediente N°: COTAIP/029/2019  
Folio PNT N°: 00129919

**Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/039-00129919**

**CUENTA:** Con el Acuse de Recibo de la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N° 00129919, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, toda vez que siendo las once horas con cuarenta y seis minutos del día diez de enero del año dos mil diecinueve, se tuvo la siguiente solicitud de información: ---

**“CERTIFICADO Y CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL REGISTRO PUBLICO, LA CONSTANCIA DE CATASTRO Y EL PLANO QUE DEBE CONTENER LAS COORDENADAS UTM A NOMBRE DE XXXX ...(Sic). -----**

Señalando que desea recibir la información por **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**, por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedáse a emitir el correspondiente. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE ENERO DOS MIL DIECINUEVE. -----**

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tiene por presentada solicitud de información, por realizando manifestaciones, bajo los siguientes términos: -----

**“CERTIFICADO Y CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL REGISTRO PUBLICO, LA CONSTANCIA DE CATASTRO Y EL PLANO QUE DEBE CONTENER LAS COORDENADAS UTM A NOMBRE DE XXXX ...(Sic). -----  
¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT... (Sic). -----****

**SEGUNDO.** Partiendo del hecho que tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco tienen como objeto el establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, es decir de los Sujetos Obligados, que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación y en el orden estatal o municipal; en este caso en particular del orden Municipal y que dichos Ordenamientos Legales serán aplicables a cualquier tratamiento de



Solicitudes de Acceso a la Información Pública, es menester hacer del conocimiento del interesado, lo siguiente: -----

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece lo siguiente: -----

**Artículo 3, Fracciones:** -----

**"II. Áreas:** Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en la Ley orgánica, el reglamento interior, el estatuto orgánico respectivo o equivalentes"

**"VII. Derecho de acceso a la Información Pública:** La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley".

**"VIII. Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros".

**"XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada".

Además de lo anterior, hágasele saber al Solicitante que si bien es cierto de conformidad con el artículo 4 del multicitado Ordenamiento Legal, el Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, también lo es que dicho artículo también establece que Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

"Artículo 13. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado."

Y que los Artículos 19 y 20 de la Ley en comento establecen: -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2015 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

"Artículo 19. Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones"

"Artículo 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados"

**TERCERO.** Es de vital importancia, a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus Datos Personales, en posesión de Sujetos Obligados, pues en la manera en que realice claramente sus requerimientos de información, y precise a qué documento personal se refiere, éste Sujeto Obligado contará con mayores elementos para emitir un pronunciamiento congruente a su solicitud de información y poner a su disposición un documento e información únicamente de su competencia que satisfaga sus intereses. -----

**CUARTO.** Por lo tanto y en aras de mantener incólume el Derecho que tiene toda persona al Acceso a la Información Pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, en este caso en específico en el Orden Municipal, con fundamento en el artículo 131, fracción II y III, y artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 52 de La Ley General de Protección de Datos Personales, en posesión de los Sujetos Obligados, **se requiere al solicitante, para que en un plazo de diez días hábiles,** a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **aclare, especifique, corrija, complete, o indique otros elementos de la información a la cual desea tener acceso; lo anterior en el sentido que la información que se solicita corresponde a una persona distinta a quien formula la solicitud de información. Asimismo, el solicitante debe señalar que documento de naturaleza pública requiere, en el que este H. Ayuntamiento de Centro, está obligado a proporcionar y a su vez, es importante hacerle saber al solicitante, que, en caso de no desahogar la presente prevención, su solicitud será considerada como no presentada,** de conformidad con el artículo 131, párrafo sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 52, párrafo cuarto de La Ley General de Protección de Datos Personales, en posesión de los Sujetos Obligados. -----

**QUINTO.** Hágasele saber a la solicitante, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle Retorno Vía 5, Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabasco 2000, de esta ciudad, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles). -----

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo y tórnese copia por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), quien es el Órgano Garante a nivel Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITE DE **TRANSPARENCIA**

materia de Datos Personales; lo anterior, para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el Lic. Benjamin Adolfo Dueñas Landero con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a quince de enero del año dos mil diecinueve. ----- Cúmplase.



Expediente N°: COTAIP/029/2018      Folio PNT N°: 00129919  
Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/039-00129919

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD